

2

FILOSOFIA

**I. — TEORIA Y PRACTICA DEL PODER CIVIL EN EL PENSAMIENTO DE
JAIME BALMES**

Por Pompeyo Ramis

TEORIA Y PRACTICA DEL PODER CIVIL EN EL PENSAMIENTO DE JAIME BALMES

Por POMPEYO RAMIS

En los momentos actuales, en que se vive una gran crisis de autoridad, favorecida por la creciente libertad de pensamiento, puede sernos útil hacer memoria de la historia. No siempre es una verdad palpable —tanto en el plano individual como en el social— aquella expresión manriqueña: "cualquiera tiempo pasado fue mejor". En todo tiempo los hombres de poder han manifestado alguna tendencia al abuso, y en consecuencia, se han levantado las protestas de los subordinados. Muchas veces estas situaciones han dejado como secuelas naturales la confusión política, el descontento social y la misma debilitación del poder. En tales circunstancias, suele hacerse sentir la demanda de una solución inmediata y violenta de los conflictos. Estalla la lucha de los intereses opuestos. Los de un bando quieren erradicar un sistema de poder y de autoridad que consideran inoperante; los del otro, buscan afianzarlo mejor. Llega un momento en que se ha perdido de vista la verdadera situación inicial del problema. Pero las mentes no están en condiciones de reconsiderar situaciones pasadas ni de establecer clara y serenamente una cadena de causas y efectos, a partir de unos principios fundamentales.

Los principales estados europeos del siglo XIX habían pasado por esta experiencia y algunos estaban todavía atravesando por ella, como la España de Balmes, que había abandonado sus tradiciones doctrinales sin buscarles ninguna sustitución respetable. Por consiguiente, ante la crisis reinante en la interpretación de la autoridad y del poder, se hacía necesario hablar de su naturaleza y fundamentos. Lo que equivalía nada menos que a plantear una filoso-

fía política, es decir, elevarse a la esfera de los principios. Esta labor, en una época de fervor romántico como la de las tres primeras décadas del siglo, tenía muy pocas garantías de ser bien recibida. Ni en España ni en ninguna otra parte. Pero en España mucho menos, donde la intelectualidad atravesaba por un período solemnemente pobre.

En semejante situación intelectual, nada más impopular podía darse que un trabajo político-filosófico sobre principios. Por otra parte, Balmes laboraba sobre principios que el mundo de entonces consideraba ya caducos. Es decir, Balmes trabajaba contra el prurito de la originalidad literaria; y lo hacía precisamente difundiendo en un ambiente anticlerical las ideas más clericales que entonces se podían sostener. Ellas eran las que explicaban la naturaleza y origen de la sociedad y del poder civil, y que tenían la más pura rai-gambre escolástica y medieval.

Balmes expone esta doctrina en los capítulos 48-56 de su obra principal. "El protestantismo comparado con el catolicismo en sus relaciones con la civilización europea". En este estudio no consideraré el breve capítulo que el autor dedica al mismo tema en su tratado de Filosofía Fundamental con miras a una finalidad meramente didáctica.

En los mencionados capítulos, después de haberse referido al origen de la sociedad y del poder civil, pasa a considerar diversos puntos de vista sobre la comunicación de la potestad a la persona que gobierna, las facultades del poder y los derechos de resistencia que frente a él posee el ciudadano.

En esas páginas son pasados a revisión los sociólogos que fundan el origen de la sociedad y del poder en los pactos o contratos, y los que lo hallan en la misma naturaleza del hombre. Ante la crítica de Balmes se impone la segunda opinión con gran abundancia de argumentos, mostrando ahí el autor su característica condición de pensador que odia toda argumentación que no esté fuertemente basada en los hechos de la experiencia. En otra parte de sus escritos dice refiriéndose a esta doctrina: "Es tan clara, tan sencilla, tan conforme a la naturaleza de las cosas, que no se explica fácilmente por qué se ha disputado tanto sobre el origen del poder: reconocido el carácter social del hombre, así con respecto a lo físico como

a lo intelectual y moral, el disputar sobre la legitimidad de la existencia del poder, equivalía a disputar sobre la legitimidad de satisfacer una de las necesidades más urgentes. El hombre se alimenta porque sin esto moriría; se viste, se guarece, porque sin esto sería víctima de la intemperie; vive en familia porque no puede vivir solo; las familias se reúnen en sociedad, porque no pueden vivir aisladas, y reunidas en sociedad, están sometidas a un poder público, porque sin él serían víctimas de la confusión y acabarían por dispersarse o perecer. ¿Qué necesidad hay de inventar teorías para explicar hechos tan naturales?" (1).

— | —

1 — Dos métodos opuestos

Rousseau es el enemigo principal de Balmes en el campo que nos ocupa. Apenas se comienza a examinar el ideario político de Balmes a través de los maestros medievales, notamos la insistencia con que este autor compara el tono expositivo del "Contrato social" con el de los teólogos y juristas católicos. Se trata de dos orientaciones que, además de "no tener nada en común", se repelen constantemente, cualquiera sea el ángulo desde que contemplemos la cuestión. Ambas doctrinas opuestas se proponen explicar la naturaleza y origen del poder, pero los métodos que adoptan son irreconciliables. Los inspiradores del pensamiento balmesiano parten de las doctrinas, Rousseau de los hechos. Este segundo método comporta el peligro tan temido por Balmes de juzgar las doctrinas a partir de los hechos, lo que atenta contra la pureza e independencia de los principios. Naturalmente, según nuestro autor, este procedimiento no tiene que ver nada con la serenidad y las buenas intenciones que deben inspirar al científico investigador. De hecho, parece más relevante el tono expositivo del sociólogo de Ginebra que el contenido mismo de sus exposiciones. El éxito de una obra no siempre depende de ella misma, sino muchas veces de la animosidad y estilo combativo con que se la presenta. Este es el aspecto de Rousseau que mayormente despierta la indignación de Balmes, sobre todo cuando compara las turbulentas razones del "Contrato social" con las serenas y claras exposiciones de los filósofos medievales.

Desde los primeros planteamientos, el autor del **Contrato** manifiesta sus propósitos de despertar el descontento contra las instituciones modernas. Para ello invita al lector a dar un repaso a la historia y a contemplar las figuras gigantes que nos dieron viejos y gloriosos tiempos. Aquellos personajes se nos aparecen como fantasmas inasequibles, no solamente lejanos en el tiempo, sino también de nuestra propia raza. Cuando leemos sus gestas, nos parece que hemos sido llamados a contemplar un mundo poblado de seres superiores. Sin embargo, ellos vivieron y lucharon en el nuestro, y sus grandes templos fueron los forjadores de la vieja historia que hoy admiramos. Rousseau se pregunta la causa del sentimiento de inferioridad que los hombres de nuestro tiempo experimentan al compararse con los de aquellos remotos. Evidentemente, hoy existe algo que nos impide llegar a las cimas que escalaron los antiguos héroes: son "nuestros prejuicios, nuestra baja filosofía, las pasiones del mezquino interés concentradas con el egoísmo en todos los corazones por obra de instituciones ineptas que jamás fueron dictadas por el genio" (2). Balmes, que era convencido y ferviente monárquico, no podía menos que sentirse aludido y vulnerado en lo más profundo. Su respuesta a estas consideraciones de Rousseau es de las violentas y menos usadas en él. "¿No conocéis —dice— al tribuno bajo el manto del filósofo? ¿No columbráis que el escritor, en vez de dirigirse al entendimiento, se endereza a las pasiones, hiriendo la más delicada y revoltosa que es el orgullo? . . . ¿No sentís qué ponzoña destilan las palabras del publicista? ¿No palpáis que se propone algo más que ilustrar el entendimiento? ¿No advertís con qué arte procura irritar los espíritus zahiriéndolos y abochornándolos de la manera más indecente y cruel?" (3).

Efectivamente, cualquier lector que se sienta menos ofendido que Balmes ante las diatribas de Rousseau verá con toda claridad que las intenciones del sociólogo iban más allá de lo simplemente doctrinal. Al contrario, los inspiradores del pensamiento balmesiano se sitúan en la región de los principios, sin que a través de ellos se adivine la más insignificante ambición de signo político. Su sola intención era la de hacer claridad en las mentes a partir de unas enseñanzas libres de toda contaminación partidista. La llamada que hace Balmes a este grupo de pensadores podría ser la mejor aportación y la más oportuna que en su tiempo podía hacerse a la vista de una España confusa y de porvenir tan incierto. Entonces preci-

samente se hacían necesarios los pensadores políticos que no abrigaran ninguna pretensión de partido. Pero la cultura española se había disfrazado con lemas de importación, con ideologías de moda que no eran capaces de interpretar la voluntad de un pueblo más que nunca necesitado de una mayor afirmación nacionalista. Los políticos de turno sólo podían hablar bajo la presión de sus propios intereses, completamente vacíos de todo contenido ideológico, salvo esporádicas alusiones a una vaga filosofía social que se había infiltrado a través de las novelas de George Sand. "En nuestra época —dirá Balmes— casi no es posible abrir una obra sin que desde luego se trasluzca en cuál de los partidos militantes está afiliado el autor; muy raro es si sus ideas no llevan el sello de una pasión o no sirven de bandera a particulares designios; fortuna si a menudo no puede sospecharse que, falto de convicciones, se expresa de este o aquel modo, sólo porque conceptúa que así le conviene" (4).

Balmes entra a corregir esta irregularidad planteando una teoría política con nombres tan impopulares como los de Santo Tomás, Roberto Belarmino y Suárez. A su modo de entender, la humanidad necesitaba teorizantes como éstos, dispuestos a tratar los temas de política fundamental sin ninguna repercusión sobre sus vidas tranquilas. Nuestro filósofo sabía que la doctrina de sus maestros no iba a ser recibida precisamente con aplauso. Sabía que aquellos solos nombres suscitaban teorías medievales, que el **vulgo intelectual** tenía por hijas del oscurantismo fanático. Pero Balmes, que como buen hijo de Vich, era también fanático, no se conforma con exponer el milagro sin mencionar al santo (cosa que, por otra parte, tal vez hubiera dado sus buenos resultados), sino que presenta la doctrina desde el doctor Angélico hasta la tradición escolástico-renacentista. "Es menester hacerles justicia —decía defendiendo a sus autores—: sus opiniones son concienzudas, su lenguaje es leal y sincero; y sea cual fuere el juicio que de ellos se forme, ora se los considere como verdaderos sabios, ora se los tache atrevidamente de fanáticos e ignorantes, no es lícito dudar que sus palabras son veraces" (5).

Alguien podría objetar que aquellos doctores de la Iglesia no estaban exponiendo con libertad omnímoda, ya que se debían a una teología y a una filosofía, y en este caso particular, más concretamente a un **derecho divino** que ellos profesaban y que nacía

precisamente de la interrelación teológico-filosófica. Esta objeción podría tener cierto valor a primera vista; pero no lo tiene en absoluto si consideramos que apenas puede concebirse un teorizante que no se deba más que a sus teorías: en la práctica y en el fondo cada hombre siente que debe adorar o a Dios o a Belcebú. Pero esto no es todo. La objeción contra los maestros de Balmes no es siquiera concebible si nos colocamos ante el panorama político, porque los pensadores que ahí buscamos son los libres de presión política, aunque en otros campos estén obligados a cierto "obsequium mentis".

Hay todavía otro aspecto importante en el que Balmes insiste con cierta regularidad. No se trata solamente de estar libre de toda presión interesada para exponer con autoridad unos principios políticos. Es también necesario que el autor no venga armado de ninguna intención de "entrar en la palestra". Más todavía: conviene que sus palabras no manifiesten ninguna suerte de agresividad. El teorizante político es un intelectual que trabaja con principios, y los principios son de sí indiferentes y neutrales. Ya hemos visto con cuánto énfasis combate Balmes el odio que rezuman las exposiciones de Rousseau. Exponer con sentimientos de odio no es hacerlo con la seriedad científica que postula nuestro autor. Los principios pueden despertar odio en el modo de llevarlos a la práctica, pero nunca por sí mismos. Balmes apelará serenamente a ellos incluso en los momentos de odio político, cuando se trataba de presentar oposición a los poderes tiránicos.

En nuestras actuales crisis de autoridad, entremos a observar cómo suena el ideal político de Balmes, calcado en doctrinas que fueron expuestas hace siete siglos.

2. — Necesidad del poder

Balmes presenta la doctrina tomista sobre la naturaleza y origen del poder civil con una fidelidad a las fuentes que era insólita en su tiempo. Santo Tomás es destacado como manantial de una tradición que después será seguida por los más notables teólogos y juristas. No es de extrañar que el filósofo de Vich insistiera tanto sobre una cuestión jurídica como la que nos ocupa, ya que él era también doctor en Derecho. Los principios tomistas pueden ser traí-

dos en todo tiempo en auxilio de cualquier problema fundamental de autoridad. Sus planteamientos van a la raíz misma de la naturaleza humana, tal como podemos ver desde el capítulo 1º del tratado "De regimine principum". Si el hombre es **naturalmente** social, el principio de autoridad es también **por naturaleza necesario**, puesto que sin él no podría subsistir ninguna suerte de sociedad humana (6).

Balmes pone de relieve la sencillez de la exposición tomista, donde todo aparece tan conforme a los datos de la experiencia, sin artificios ni pretensiones de causar impacto. "Es necesario confesar —dice— que con esta exposición tan sencilla y tan llana se comprende mejor la teoría sobre el origen de la sociedad y del poder, que con todas las cavilaciones sobre los pactos explícitos o implícitos; basta que una cosa esté fundada en la naturaleza misma, basta verla demostrada como una verdadera necesidad, para concebir fácilmente su existencia, y la inutilidad de investigar con sutilezas y suposiciones gratuitas lo que salta a la vista a la primera ojeada" (7).

Como puede verse, Balmes navega una vez más contra la corriente de su tiempo. La claridad es siempre lo que espera el hombre en sí, pero no el intelectual sofisticado. Y las modas intelectuales de aquel siglo no solían tener como norma la claridad de las exposiciones, sino más bien los alambicamientos y suscitaciones de vagas problemáticas. Muy pocos años se necesitarían para que se llegara a la convicción de que las teorías que no ofrecían dificultad a las mentes fueran tenidas por fruto de la superficialidad y la facilonería. Balmes no ignoraba, pues, que la época de lo fácil comenzaba a ser superada. Pero él vivía empeñado en una obra de restauración escolástica que quería llevar a todos los campos, haciendo predominar por encima de todo sus intenciones apologéticas. En su defensa de la fe católica, necesitaba resucitar a los teólogos medievales y renacentistas, muchos de ellos autores de una larga tradición intelectual española que respaldaba incondicionalmente a la monarquía. Para ello, si la claridad de las ideas acompañaba sus propósitos, sería tanto mejor.

Pero la verdad es que la exposición tomista que hemos referido trae implicaciones que nada tienen que ver con la facilonería. En realidad sus palabras vienen a anticipar una solución al conflic-

to —tan importante en un tiempo— entre el derecho divino y el humano en cuanto al problema de la potestad. No hay que olvidar que los escolásticos, fundados en la naturaleza humana, hacían derivar el poder del mismo Dios, por cuanto es él el autor de la naturaleza humana. Las disputas teóricas y las consecuencias prácticas que esta postura acarreó, no es cosa nuestra referir aquí, pero tendremos ocasión de recordar algunas de ellas más adelante. Por el momento, bástenos tener en cuenta que Santo Tomás afirma la necesidad **absoluta** de la autoridad, por encima inclusive de las ideologías más encumbradas. Lo cual significa que nadie puede soslayar la autoridad social en virtud de sus convicciones o creencias, aunque éstas tengan relación con el destino trascendental del hombre. El Aquinate previene contra un posible triunfalismo cristiano, por el que fácilmente muchos se sentirían inclinados a despreciar la autoridad social de un representante pagano. Esto acarrearía una confusión imperdonable entre el derecho divino y el derecho de gentes. Ambos son independientes, aunque en determinadas circunstancias el primero puede presentarse como sanción del segundo. De esta manera, puede estar dentro del orden natural el hecho de que un cristiano caiga **políticamente** bajo la obediencia de un infiel (8). Igualmente, volviendo los ojos a los conflictos de nuestro tiempo, ni socialistas, ni conservadores ni liberales pueden arrogarse ellos solos la legitimidad del poder. El ciudadano espera de los poderes la dirección del bien común, y muy poco o nada importa la ideología presidencial si la dirección del bien común existe de verdad en el gobierno. Cuando la legitimidad del poder comienza a verse desde el lado derecho o izquierdo, pretendiendo **imponer** una dirección reaccionaria o revolucionaria, lo más fácil es que no se esté pensando en función del bien común, sino al servicio de combinaciones meramente partidistas. Una revolución o una reacción sólo tendrán sentido si responden a verdaderas —y no supuestas— exigencias de índole social. Balmes insistirá hasta la saciedad en que ninguna política está en sí misma justificada si no actúa con miras preferentemente sociales.

Pero para ver diversos aspectos de la orientación balmesiana sobre el origen del poder, conviene acudir a otros autores de tradición tomista igualmente comentados por él. Uno de los más importantes para Balmes es Roberto Belarmino, cuya exposición aparece matizada de cierto tinte combativo, sin que pueda decirse ex-

presada con notable impetuosidad. La razón de ese estilo, que no se halla en Santo Tomás, podría ser la posición que el cardenal tuvo que sostener, en la controversia galicana, contra la orden del juramento antipapal impuesto por Jacobo I de Inglaterra en julio de 1606. El teólogo argumenta que la potestad civil, siendo una realidad necesaria y revistiendo los caracteres de bondad y licitud, sólo puede tener origen divino, puesto que en la divinidad está la razón suprema de todo lo que es bueno. Pero notamos cierta impaciencia en el texto, como si presintiera una multitud de objeciones y protestas de parte del lector. Ante todo, no quiere que la teoría del origen divino del poder se interprete en favor o en contra de nadie. La doctrina en sí no hace referencia a las formas concretas de gobierno que pueden darse, con lo cual Belarmino pretende mantener el pensamiento escolástico en los cauces de la mera especulación. Lo interesante es remarcar la necesidad de un gobierno real y eficiente para que pueda sostenerse la sociedad humana. Los puntos en que Balmes se refiere a Belarmino pueden reducirse a dos: a) en este teólogo no aparece ninguna referencia a los pactos y convenciones ordenadas a justificar la existencia del poder; b) la teoría belarminiana es una afirmación de la libertad del pueblo, que muchos creían conculcada desde los planteamientos de la teología medieval (9). A la vista del pensamiento de Belarmino, Balmes estalla con entusiasmo apolgético: "No cabe teoría más clara, más sencilla, más sólida. ¿Y qué. ¿Se dirá también que es depresiva de la dignidad humana y enemiga de la libertad? ¿Es por ventura menigua para el hombre el reconocerse criatura de Dios, el confesar que de él ha recibido lo necesario para su conservación?... Si esto se apellida opresión y esclavitud, nosotros la deseamos; abdicamos con mucho gusto al derecho que se pretende otorgarnos de andar errantes por los bosques a manera de brutos; la libertad no existe en el hombre cuando se la despoja del más bello timbre de su naturaleza, que es obrar conforme a la razón" (10).

Con todo el respeto que siento por la observación balmesiana, pienso que no son menester los recursos literarios para poner en claro que el pensamiento de Belarmino sobre el origen divino del poder no es atentatorio contra la libertad social. Basta proseguir con el texto del teólogo unos cuantos renglones más: notaremos que aborda una cuestión en la que no había insistido Santo Tomás, y es la que se refiere a la comunicación mediata o inmediata del poder

a la persona o personas que lo representan. Fue ésta una controversia histórica en el pensamiento político. De momento podemos adelantar que la opinión de Belarmino bien podría tenerse por uno de los fundamentos doctrinales de la democracia. Demuestra el teólogo que la comunicación del poder sólo es concebible a través del **pueblo (multitud)**; que el derecho divino no concede la potestad a ningún individuo en particular ni a ningún grupo de individuos con tales o cuales características. En consecuencia, siendo el derecho divino una sanción del derecho humano, no hay razón para suponer que **humanamente** haya individuos a los que **por naturaleza** corresponda el gobernar. A fin de cuentas, nadie nació para superior ni para súbdito (11). La intención del teólogo es, entre otras, la de remarcar la diferencia que existe entre el principio fundamental que propone y su aplicación a la práctica. Toda puesta en práctica de un principio es buena mientras no se llegue en un determinado momento a la negación del mismo principio.

Suponemos que en estas consideraciones podría fundamentarse la verdadera libertad política. Y así lo comprendía Balmes cuando recalca la opción que tiene el pueblo de elegir las formas de gobierno que mejor convengan a determinadas circunstancias. Nuestro filósofo tuvo que esgrimir repetidas veces estos principios en sus actividades políticas. Pero la época en que vivió no tenía la mente expedita para remontarse a semejantes teorías, las que, sin embargo, aparecían lejanas y elevadas de puro simples y elementales. Efectivamente, Balmes resume la teoría de Belarmino en este símil: "Supóngase que un número considerable de familias del todo iguales entre sí y enteramente independientes unas de las otras, son arrojadas por una tempestad a una isla enteramente desierta. La nave ha zozobrado, no hay esperanzas de volver al punto de que salieron, ni de llegar al otro a donde se encaminaban: toda comunicación con el resto de los hombres se les ha hecho imposible. Preguntamos: ¿Estas familias pueden vivir sin gobierno? No. ¿Alguna de ellas tiene derecho a gobernar a las otras? Es claro que no. ¿Algún individuo puede tener semejante pretensión? Es evidente que no. ¿Tienen derecho de instituir este gobierno que necesitan? Es claro que sí; Luego en aquella multitud representada por los padres de familias o de otra manera reside la potestad civil con el derecho de ser transmitida a una o más personas, según se juzgue conveniente. Difícil

será que pueda objetarse nada sólido a la doctrina de Belarmino presentada bajo este punto de vista" (12).

Es evidente que en esta cuestión no podía olvidar Balmes a uno de los pilares del derecho de Gentes, Francisco Suárez. De él parece provenir la costumbre de concebir la autoridad como causa formal de la sociedad (13). Nuestro filósofo sabía muy bien la impresión que podía causar en el público español de entonces la mención de un jurista y teólogo jesuita. De ahí la siguiente advertencia: "Quizás no todos los lectores tendrán noticia de que fuera un jesuita, y un jesuita español, el que sostuviese, nada menos que contra el rey de Inglaterra en persona, la doctrina de que los príncipes reciben el poder **mediatamente** de Dios e **inmediatamente** del pueblo" (14).

Aparte dejando la opinión suaresiana de la soberanía popular, hay otro tema de capital importancia que el autor nos propone. Y es que él se atreve a dar un paso más —y muy fundamental— en la tradición escolástica, afirmando como fundamento de la legitimidad del poder su proveniencia —próxima o remota— de la voluntad popular. Sólo el pueblo posee el **derecho ordinario** de comunicar el gobierno a una determinada persona o grupo social (15).

Hay que recordar que estas doctrinas políticas eran formuladas por hombres completamente ajenos a toda militancia partidista. Por esto Balmes previene a sus lectores contra la suposición de que las teorías escolásticas fuesen un producto más de las circunstancias y acabasen muriendo con sus defensores. Lo que cabe suponer es precisamente lo contrario: cuanto más retrocedamos en la historia menos podremos imaginar un público de lectores capaz de interesarse por semejantes especulaciones. El público de nuestros tiempos es mucho mejor receptor de estas doctrinas que el de hace cuatro siglos, ante el cual eran propuestos unos ideales democráticos que él, oprimido por la incultura antes que por los poderes, ni siquiera podía imaginar. La afirmación del derecho divino en política no es un fruto del triunfalismo religioso medieval sino la demostración de un esfuerzo que se hizo para lograr que los gobiernos usaran **racionalmente** de sus facultades, aunque se sintieran nombrados "por la gracia de Dios". Imaginamos que los contemporáneos de los autores en que se apoya Balmes se aprovecharon mucho menos que nosotros de la doctrina de la soberanía popular. Más aún: esta teoría fue propuesta en unas cir-

cunstances las menos propicias que cabe imaginar: cuando las mentes estaban más inclinadas a la obsecuencia imperial que a seguir las corrientes ideológicas emanadas de las escuelas y universidades; cuando las juventudes cifraban su único entusiasmo en acumular hechos de armas y poder alardear de unas pocas frivolidades poéticas en los ratos de descanso. Doctrinas como la de Suárez y Belarmino nacieron para la posteridad, es decir, para nosotros; y ahí radica precisamente el signo de perpetuidad con que Balmes las identifica. La validez universal de un mensaje no se puede presumir por la frialdad o el entusiasmo con que sea recibido por los contemporáneos; es la posteridad la encargada de hacerle justicia; y la historia sólo hace justicia positiva a las ideas trascendentales.

— II —

1. — Características de la autoridad

Buena cosa es que tengamos nociones claras sobre la naturaleza del poder y las condiciones de su legitimidad. Pero esto solo no es suficiente. De nada servirían el poder y la autoridad (ambos términos no se distinguen en Balmes) si no se les pudiera señalar atribuciones y facultades. Cuestión es ésta de importancia capital si observamos las múltiples ocasiones en que los gobiernos no saben qué hacer de la potestad que se ha depositado en sus manos, por lo que sus obras suelen mostrar el signo de la improvisación.

Al abordar Balmes esta cuestión, vuelve a referirse a los viejos maestros que le sirvieron de guías anteriormente. Claramente se nota su obsesión en inculcar que los actos de gobierno son actos fundamentados en la razón y no en la voluntad. Para ilustrar debidamente esta sentencia, nos propone un examen del concepto de **ley** según la clásica definición: "*Quaedam rationis ordinatio ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promulgata*" (16). Balmes nos hace considerar la noción de ley por ser ésta el primero y principal acto de todo gobierno, donde mayormente se muestra su condición racional o arbitraria. La primera característica que nos señala en la citada definición es que el poder no puede en ningún momento identificarse con la fuerza. Si un gobierno se caracteriza por actos sistemáticos de represión, es indudable que su existencia se funda más en recursos de la voluntad (una voluntad de poder) que en una dirección racional de

los hechos. Ante el concepto que tenemos a la vista, cae de sí mismo aquel viejo dicho: "Quod principi placuit legis habet vigorem". "Si bien se observa —afirma Balmes— el despotismo, la arbitrariedad, la tiranía no son más que la falta de razón en el poder, son el dominio de la voluntad. Cuando la razón impera, hay legitimidad, hay justicia, hay libertad; cuando la sola voluntad manda, hay ilegitimidad, hay injusticia, hay despotismo" (17). También en el concepto de Balmes será característica del buen gobierno la ordenación racional y no la fuerza, que es por sí sola principio de dispersión y destrucción. Los actos del gobierno se confunden con la legitimidad del mismo; y la legitimidad de los gobiernos radica en la naturaleza del hombre que, necesitando una autoridad, tiene facultades para imponérsela de acuerdo con los diversos tiempos y lugares. En consecuencia, la legitimidad es hija de la razón y no de la voluntad.

Pero puede haber momentos en que la voluntad se identifique con la razón llegando a formar con ella una misma cosa. Tal ocurre cuando la voluntad se aplica a secundar los designios de la razón. En los actos de justicia, que son incumbencia del gobierno, sería ridículo hacer una separación real entre ambas facultades humanas. Si se dictan leyes, se procede tanto por un dictamen de la razón como por nociones de la voluntad. Quien promulga una ley, ejerce un mandato, y el mandato que no dimanase de la voluntad tanto como de la razón no sería mandato, sino pensamiento puro. "Sin embargo —aclara Balmes— esto no quita que toda ley debe tener un fundamento en la razón y que a ella se haya de conformar, si ha de ser digna de tal nombre. Estas razones no se escaparon a la penetración del Santo Doctor, y, haciéndose cargo de ellas, disipa el error en que se podría incurrir de que la sola voluntad del príncipe hace la ley" (18).

Si la esencia de la autoridad es la razón, y si con ella han de ir los actos de todo gobierno, en la razón se han de fundamentar también el respeto y cumplimiento de las leyes. En consecuencia, el acto de obedecer va dirigido a las leyes y no al legislador. En este sentido, la voluntad del gobernante queda en la parte de lo puramente instrumental y debe ser retirada tan pronto como ha cumplido su misión de promulgar y sancionar la ley. La razón vendrá a ser, como observa López Batllori, el eje, el núcleo vital de la ley y su observancia (19).

Balmes encarece la "suavidad y templanza" de esta doctrina, que sabe encontrar con aplomado cálculo la forma de mantenerse en un

medio donde ninguna susceptibilidad pueda sentirse herida, ni siquiera la de ciertos desafortunados predicadores de la anarquía. La teoría balmesiana y escolástica no se resiente de ninguna influencia sectaria, ni siquiera en los momentos delicados en que se toca a la misma persona de la autoridad, señalándole su dependencia de la razón y el debido sometimiento al bien común. El mandatario que a él se atiene no encuentra por dónde desviarse al despotismo y a la prepotencia. El punto básico del cuidado de la comunidad ("cura communitatis") se halla en el ejercicio de la facultad legislativa del gobernante. Pero teniendo en cuenta que los actos de gobierno no terminan en la promulgación de las leyes, sino en la demostración de un acierto en cuanto a la forma de aplicarlas a la práctica. Lo que equivale a decir que la **razón** que hemos puesto como inspiradora de las leyes debe ser una **razón práctica**. Esta hará de manera que las normas que tal vez pueden nacer de una impecable ordenación racional no determinen naufragio al tomar contacto con la realidad del pueblo. Tanto más racional será la obediencia de las leyes cuanto más sean éstas la expresión de una necesidad real. No otra cosa pretende indicar Balmes cuando dice que los gobernantes deben acatar la justicia que, en este caso, como afirma López Batllori, debe equipararse con la **equidad**.

Una vez el poder haya legislado con justicia, deberá proveer a la eficacia de sus decisiones. De nada servirían las leyes si no existiera una **fuerza** para imponerlas; fuerza que debe dimanar, en primer lugar, de la claridad y evidencia de las mismas leyes, lo que no ocurre cuando ellas llevan en sí mismas los gérmenes de la ambigüedad que las hacen incapaces de resolver satisfactoriamente los problemas de la vida práctica. De ahí la conocida distinción entre eficacia intrínseca y extrínseca de la ley. Estas dos condiciones son del todo esenciales: si llegan a faltar, sobreviene la frustración de la ley. Se puede, sin embargo, preferir una de las dos condiciones sobre otra. Balmes se inclina por la primera, la intrínseca, con especial simpatía. Con ello manifiesta una vez más su preferencia por la orientación práctica de la política. "Lo que falta por lo común al hombre y a la sociedad no son buenas reglas, sino su aplicación; no son buenas leyes, sino su cumplimiento; no son buenas instituciones, sino su genuina realización" (20).

La fidelidad que guarda Balmes a los principios expuestos se muestra en sus "Consideraciones sobre la situación de España". No

se cansa allí de preguntarse el porqué de los propósitos y la finalidad de las revoluciones, y se desespera cuando no advierte en ellas el menor asomo de orientación hacia el bien de los pueblos. El fue el primero en calificar de estéril la revolución española de su tiempo. Dice hablando de ella: "Difícil sería indicar un pensamiento de gobierno, un beneficio administrativo, una mejora social, un adelanto en las ciencias y artes, acontecimientos grandes, hechos gloriosos, brotando del seno de la revolución" (21). Cualquier movimiento político revolucionario será verdaderamente popular si ha sido inspirado por las necesidades **reales** de la república.

Esto significa que todo gobierno bien respaldado por la soberanía popular será también y espontáneamente un gobierno fuerte. Será un gobierno **con autoridad**. Balmes se detiene a examinar minuciosamente lo que hay que entender por **fuerza** en los gobiernos. Es evidente que un poder no puede prescindir de la fuerza, la cual no debe verse aminorada por la **suavidad** que nuestro autor veía en sus doctrinas sobre la naturaleza y facultades del poder. Antes al contrario: será esa misma suavidad el principio de su fuerza y consistencia. He aquí cómo se expresa Balmes a este respecto: "El poder que gobierna la sociedad ha de ser fuerte, porque en siendo débil tiraniza y conspira. Tiraniza cuando se esfuerza por hacerse obedecer; conspira cuando sufre en silencio la resistencia y el ultraje. Augusto se siente fuerte y su imperio es suave; Tiberio se halla débil y maquina y oprime; de los monstruos que mancharon el solio de los Césares, fueron los más violentos e insoportables los que oían ya cercano el ruido de los pretorianos que venían a degollarlos". Y termina subrayando una frase a la que ha querido dar todo el énfasis posible: "**Ay de los pueblos gobernados por un poder que ha de pensar en su conservación propia**" (22).

Esta realidad nos explica la causa de circunstancias deplorables por las que tantos gobiernos están atravesando. Los desmanes de la represión no tienen otro fundamento que la debilidad constitucional. Un gobierno débil trata de buscar en la opresión su único medio de defensa. Frente a este peligro Balmes estudia los fundamentos de la fuerza intrínseca de que debe gozar todo gobierno legítimo, y la encuentra en dos principales elementos:

- a) La seguridad de su existencia;

- b) Los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legítimos.

La seguridad de un gobierno no debe ser tan sólo objetiva y común, sino también subjetiva y personal. Es decir: la seguridad del gobernante debe existir tanto en el ambiente que lo rodea como en el fondo de su propia convicción. Si estas condiciones no se dan, sobrevienen la tiranía y la opresión. No será ocioso repetir con Balmes que "La mayor calamidad que sobre un país puede venir es un gobierno mal asegurado que esté en continuo acecho contra los conspiradores reales o aparentes; en tal caso es imposible que el gobierno no tienda más o menos a la tiranía, porque quien se ve atacado natural es que se defienda. No le bastan las leyes comunes, que regularmente hablando están fundadas en el supuesto de que se respeta el principio del gobierno: si algunas existen que prevengan el caso de atentado contra este principio, están de suyo mal deslindadas, se rozan en diversos puntos con los demás ramos de legislación, y el gobierno que ordinariamente pone su atención principal en cuidar de la conservación propia, se extralimita, se excede y comienza a caminar por una pendiente en cuyo fondo se halla un abismo" (23).

El gobierno que se siente constitutivamente débil acude con frecuencia a buscar una seguridad en recursos materiales, ya que no cuenta con el principal, que es la voluntad de los súbditos. Aunque un gobernante procure rodearse de fuerzas militares que le den una sensación de seguridad, no podrá desechar el temor de que su mandato se asienta sobre bases enfermizas. Balmes asegura que son precisamente los recursos materiales las principales causas del enflaquecimiento de los gobiernos, porque generalmente la prepotencia de que usan en tales casos contribuye a fomentar los resentimientos de aquellos que, bajo apariencia de fidelidad, no esperan otra ocasión que la de sacudir su mordaza (24).

Pero la cuestión que examinamos requiere fijar nuestra atención en otro punto mucho más práctico. Se trata de los **medios necesarios** para el ejercicio y desenvolvimiento de la autoridad. De nada serviría un poder muy bien asentado en su propia seguridad si, como advierte Balmes, se viera con las manos atadas por "una Constitución mal combinada, viciosa, que no deja al poder bastantes

medios para ejercer sus funciones en pro del común; de suerte que en el mantenimiento del orden público, en la administración, en la aplicación de las leyes civiles y criminales, en sus relaciones con las potencias extranjeras, carezca de los recursos que ha menester, y no tenga una acción eficaz, expedita y pronta; en este caso, será posible que el poder disfrute del primero de los requisitos indicados, la seguridad propia; pero echará de menos el segundo, y por tanto no será fuerte, en la verdadera acepción de la palabra" (25). Si al gobernante le faltan los medios necesarios para cumplir su misión, no podrá prometerse un período muy largo en el ejercicio del poder. Quien no se halla en condiciones de ejercer una magistratura suprema, por más que se sienta en ella muy amparado por la legitimidad, no tendrá más remedio que pensar en acortar el tiempo establecido de su mandato. Pero como a nadie complace el tener que aceptar públicamente la evidencia de un fracaso, los gobiernos que se ven en tales situaciones reaccionan nuevamente buscando una defensa: es el caso de las autoridades que tienen que pensar, ante todo, en su propia conservación. Cuando ese poder es rico en recursos materiales, buscará su fortalecimiento de modo especial en un formidable aparato militar, buscando al propio tiempo las mejores formas de halagar a los altos mandos de la milicia; por esta vía, poco a poco se desciende hasta las más bajas maquinaciones. Una vez puesto en este camino el gobernante ya no puede retroceder ni corregir su trayectoria. "En vano le exigiréis que obre de otra manera: ésta es su posición, ésta la ley indeclinable de la naturaleza; ni las calidades de las personas que ejerzan el poder serán parte a evitarlo. Estas podrán quizás mantenerse extrañas al soborno y a la intriga, podrán hasta odiar semejantes medios, pero los emplearán por ellas los que están en su alrededor, los que gozan los goces del poder, los que a la existencia de éste tienen vinculada la existencia propia" (26).

2. — El pueblo y la autoridad

Puestas las premisas de una autoridad que se desarrolle según las condiciones indicadas, se puede presumir la naturaleza de la obediencia que los súbditos han de guardar hacia el poder. Resumiendo: a la legitimidad del poder corresponde la legitimidad de la obediencia. Pero si tergiversamos la urdimbre lógica que en torno

al concepto de poder establece la sentencia balmesiana, desviamos también las conclusiones que de ella se desprenden. Cuando un gobernante no se comporta con arreglo al derecho natural, ya no es legítimo: sus mandatos ya no dimanán de los motivos que exigen una obediencia. En consecuencia, se dispersa la cadena de todos los derechos y deberes que se refieren a la sumisión. Si ésta se diera a pesar de todo, ya no dimanaría de un derecho, sino de razones inspiradas en la prudencia o en el miedo. "Ante todo —anota Balmes— es menester recordar el principio general enseñado en todos los tiempos por el Catolicismo, a saber: la obligación de obedecer a las potestades legítimas. Veamos ahora cuáles son las aplicaciones que de él han de hacerse. En primer lugar, ¿se debe obedecer a la potestad civil cuando manda cosas que en sí son malas? No: ni se debe ni se puede, por la sencilla razón que lo que es en sí malo está prohibido por Dios; y antes se ha de obedecer a Dios que a los hombres" (27). Con la expresión popular "mandar cosas malas" se ve en Balmes la intención de salvar el derecho divino ante los posibles desmanes del poder civil. Siendo la esencia divina la plenitud del ser, necesariamente es la plenitud del bien. Así, la autoridad que manda **cosas malas**, las manda contra el orden natural que se funda en Dios. En tal caso no existe autoridad, porque ésta ha dejado de obrar en el orden del bien.

Pero hay otro aspecto de este argumento que tiene proyecciones más prácticas y a la vez de más frecuente ocurrencia. Se trata de los gobernantes que disponen de sus súbditos en campos que no pertenecen a las atribuciones del poder civil. "En segundo lugar —pregunta Balmes— ¿se debe obedecer a la potestad civil cuando manda en materias que no están en el círculo de sus facultades? No: porque respecto a ellas no es potestad; pues por lo mismo que se supone que no llegan allá sus facultades, se afirma que con respecto a tal punto no es facultad". (28). He dicho que este punto tiene proyecciones más prácticas para que ningún lector interprete la doctrina de Balmes reduciendo su valor al marco de las conciencias individuales. "Y no se crea que hablo precisamente con relación a negocios espirituales, y que a éstos únicamente aludo; entiendo esta limitación del poder civil también con respecto a cosas puramente materiales" (29).

Al llegar a este punto del pensamiento balmesiano, no se puede eludir la cuestión tan debatida sobre la licitud de la resistencia fi-

sica al poder. Es evidente que pueden presentarse casos en que una autoridad debe ser destituida en nombre de la razón y del derecho. Tal sería el caso de los poderes ilegítimos, los que Balmes denomina **poderes de hecho**, para distinguirlos de los legítimos o **poderes de derecho**. Ambos son irreconciliables, pero tienen de común el intento de fundar su propia legitimidad tan pronto como son ensalzados. Pero el poder que es legítimo no tendrá que convencer a nadie de sus títulos, ya que éstos se impondrán por sí mismos a la conciencia pública, como dimanantes que son de la razón natural y de la ley eterna. Por su parte, los gobiernos de hecho, procurarán rodearse de apariencias de legitimidad desde el momento en que logren establecerse. Balmes habla del **instinto certero** que muestran los poderes ilegítimos: "Todo poder en el primer momento de su existencia, antes de obrar, antes de ejercer ningún acto, lo primero que hace es proclamar su legitimidad. La busca en el derecho divino o humano, la funda en el nacimiento o en la elección, la hace dimanar de títulos históricos o del súbito desarrollo de extraordinarios acontecimientos; pero siempre viene a parar a lo mismo: a la pretensión de la legitimidad; la palabra **hecho** no sale de sus labios; el instinto de su propia conservación le está diciendo que no puede emplearla, y que bastaría hacerlo para desvirtuar su autoridad, para menoscabar su prestigio, para enseñar al pueblo el camino de la insurrección, para suicidarse" (30).

Pero la extorsión del derecho no puede ser disimulada por mucho tiempo. Poco a poco, la voz de la sociedad se hace sentir contra los poderes ilegítimos. Balmes se vale de ciertos hechos históricos para hacer notar la imprudencia de quienes pretenden justificar a los gobiernos de hecho (31). La repulsión que nuestro autor siente hacia tales gobiernos se basa, al decir de López Batllori, en que "se mueve siempre dentro de una idea estable del derecho público y rinde siempre tributo a la justicia y a la equidad" (32). De ahí la tenaz insistencia de Balmes en que "el mero hecho no crea derecho, ni en el orden privado ni en el público". Así, ni una victoria de armas ni cualquier otro suceso por el estilo ni las presiones o deformaciones de lo que suele llamarse opinión pública pueden justificar la tenencia de un mando.

En este punto hace Balmes justo honor a la tradición de los juristas catalanes, quienes en cierta forma encabezados por Francisco Eximenis, convienen en negar que el **ius belli** pueda conferir títulos le-

gítimos de posesión sobre una tierra conquistada. Los que se apoyan en este falso título como gobernantes, suelen tener a su alrededor un coro de aduladores que se encargan de propalar imaginarios títulos de legitimidad fundados en las situaciones de hecho. Pero los efectos que a la larga causa esta típica actividad cortesana son completamente contrarios a los propósitos que la inspiraron. De hecho, lo que con ello se consigue es exasperar los oídos de una gran cantidad de súbditos —que siempre existe— que se distingue precisamente por su espíritu extragregario. "Por cierto —advierte Balmes— que cuantos gobiernos se hallen defendidos con tan peregrina enseñanza, deberían estarles poco agradecidos a sus desatentados padrinos: esa defensa no es defensa, sino insulto; y más bien que como sería apología debiera mirarse como crudo sarcasmo" (33).

Siendo las cosas así, en todo poder ilegítimo vive más o menos latente la insurrección. Pero este es para Balmes un problema delicado que merece tratamiento aparte. No es fácil hallar en el autor pasajes en que se manifieste muy directamente partidario de la insurrección armada contra una potestad ilegítima. No obstante, tal hecho puede darse como justo cuando concurren algunas condiciones, como son:

- a) Que el gobierno que se trata de derribar sea **verdaderamente** ilegítimo.
- b) Que exista intención de sustituirlo por otro legítimo.
- c) Que en esta empresa haya probabilidades de éxito.

Estas tres condiciones, vistas en conjunto, no pretenden otra cosa que asegurar en todo caso la legitimidad del poder, al tiempo que quieren prevenir contra los efectos de una posible imprudencia, como sería el emprender una campaña insurrectora sin probabilidades de éxito. En tal caso es mejor acogerse a la fórmula que proponía Goethe: "es preferible la injusticia de un tirano que el levantamiento de las masas". Sin garantías de éxito, la sublevación carece de objeto. "Es un estéril desahogo, es una venganza que, lejos de acarrear a la sociedad ningún beneficio, sólo produce derramamiento de sangre, exasperación del poder atacado, y, por consiguiente, mayor opresión y tiranía" (34). En tal caso Balmes aconseja una ac-

titud de prudente espera hasta que los acontecimientos vayan tomando rumbos distintos y más favorables al propósito insurrectivo.

En diversas ocasiones hemos aludido a la tiranía, pero conviene que sobre este tema nos detengamos en algunas consideraciones. Se ha acostumbrado a mirar al tirano como la principal encarnación del gobierno ilegítimo. Poco importa aquí la distinción que hace Balmes entre gobiernos tiránicos que tienen un origen ilegítimo y los que lo tienen legítimo. Puestos en el caso de la tiranía, estamos siempre ante la ilegitimidad política. El concepto balmesiano sobre la tiranía no se distingue mucho del contenido en la mayoría de filosofías que han tratado este tema. Tirano es el gobernante que asume un poder en provecho propio, no sólo olvidando el de la comunidad, sino utilizando a ésta para el cumplimiento de sus caprichos.

Hablando de la tiranía, no podemos pasar en silencio un tratado que se distingue por su especial vehemencia, y cuyas doctrinas refuta Balmes. Se trata de la obra del P. Mariana, "De rege et regis institutione". La definición que allí aparece del tirano pone especial acento en conceptos como la fuerza bruta, la crueldad, la avaricia, etc., que el autor identifica con la persona del tirano. Su imagen se contrapone a la del **verdadero rey**, que se distingue por su providente cuidado de la república. (35). La doctrina del P. Mariana es la misma que la de los escolásticos, pero llevada a un extremo curioso, como es el de una clara apología del tiranicidio. El sabio historiador presenta como persona digna de alabanza a cualquiera que consiga dar muerte a un tirano en el supuesto caso de que se hayan agotado contra él todos los recursos (36). Balmes se escandaliza de semejante doctrina en boca de un sabio jesuita, considerándola **atrevida** y del todo contraria a las máximas cristianas. "Llegamos —dice— al famoso libro "De rege et regis institutione", quemado en París por mano del verdugo, de orden del parlamento; preciso es confesar que esta corporación no se alarmó sin motivo. . . Estremecimiento causan las páginas donde se resuelve la cuestión de si es lícito matar al tirano" (37). Aunque Balmes no sale del desconcierto que le causa la doctrina de Mariana, trata no obstante de explicársela. "No quiero decir que sus doctrinas sean fruto de un momento de arrebató; al contrario, basta leer la obra para advertir que sus máximas están ligadas con su teoría sobre el poder, y que las defiende con profunda convicción. Verdad es que,

al abordar de frente la terrible dificultad, se exalta su ánimo como si quisiera tomar aliento para salvarla; pero no es la exaltación la que le sugiere las doctrinas, antes bien, son éstas lo que le enardece y exalta. Es lamentable, por cierto, que Mariana no haya tratado la cuestión con más tino, y que haya sacado tan formidables consecuencias de sus principios sobre el poder; sin la doctrina del tiranicidio su libro fuera en verdad muy democrático; pero a lo menos no espantaría al lector con el siniestro reflejo de un puñal que hiere. En dicha obra se encuentran lecciones de que pueden aprovecharse los reyes y los demás gobernantes; feliz el autor si no hubiese dado a su enseñanza una sanción tan terrible" (38).

Para combatir el tiranicidio acudirá Balmes de nuevo a sus maestros escolásticos, a quienes comenta y cita largamente. Resumo a continuación los siguientes puntos:

a) Cuando la tiranía no es un hecho alarmante es mejor tolerarla por cierto tiempo antes que acarrear desgracias peores combatiéndola (39).

b) Si la agresión contra el tirano se juzga conveniente, no deberá asumirla la iniciativa privada sino la autoridad pública, como así se hizo con Tarquinio el Soberbio, Domiciano, Arquelao y otros (40).

c) "Ni la ley divina ni la ley natural han dado facultad a las Repúblicas para atajar la tiranía por medios tan agrios como derramar la sangre de los príncipes" (41).

d) Es sentencia común y cierta, según Suárez, que nadie por iniciativa particular puede dar muerte a un príncipe tirano (42).

e) Finalmente, podríamos resumir así la sentencia de Balmes con sus propias palabras: "Un particular no tiene derecho de matar al tirano por autoridad propia, . . . porque la libertad de los pueblos no debe fundarse en el derecho del asesinato" (43).

Las doctrinas de nuestro autor no se quedaron en la pura teoría, sino que él mismo tuvo ocasión de utilizarlas contra uno de los gobiernos. Así parece ser el juicio balmesiano contra el general Baldomero Espartero. Procurando resumir lo más posible, podríamos presentar los hechos así: La primera guerra carlista acabó con la

victoria de Espartero, habiendo exterminado las huestes de Cabrera, las que se mantenían más fieles. Mientras se está consumando el triunfo del general, Balmes prepara una serie de escritos que titulará "Consideraciones políticas sobre la situación de España". En este opúsculo expone los inconvenientes de aquella revolución, proponiendo como solución mejor el restablecimiento del abatido trono con la regencia de la reina madre, María Cristina de Borbón. El libro apareció sin dar mucho que hablar. El éxito, que aquellos momentos, era todo de Espartero. Una gran mayoría de los expositores de Balmes convienen en que la aparición de esta obrita fue una de las proezas más raras del siglo. De hecho, no era menester poca audacia para ensalzar la regencia y criticar severamente la revolución en los momentos en que ésta triunfaba mientras se hundía aquélla. Más tarde, Balmes mismo se apuntaría este mérito en un escrito de vindicación personal. "Muchos que ahora la echan de valiente no se hubieran atrevido seguramente, y menos en Barcelona, a publicar semejante escrito, en que condenaba terminantemente la revolución y en que manifestaba francamente ni opinión en todas estas materias... No tenía ninguna defensa; y hasta mi estado podía prevenir contra mí persona; publiqué, sin embargo, el escrito, no obstante los consejos y hasta los ruegos de las personas que más me querían" (44).

No tardaron en surgir los amotinamientos contra Espartero, los que él apagaba con fusilamientos masivos. Barcelona, la que poco antes lo había recibido como héroe, fue la que más fieramente levantó la voz de protesta, a la que respondió el general con el histórico bombardeo. Mientras esto ocurría, Balmes preparaba una biografía de Espartero en la que podía estudiarse toda la anatomía de un tirano. El filósofo, fiel a sus principios acabados de exponer, comenzaba mostrando a un gobernante de hecho que procuraba ocultar los verdaderos títulos que le habían llevado al poder. "Al empuñar las riendas del gobierno todavía le era posible a Espartero hacer olvidar los medios de que echara mano para encumbrarse; que las naciones, como los individuos, inclínanse fácilmente a disimular lo represensible en obsequio de lo beneficioso" (45).

Pero el público desprecio de Balmes hacia el general no va primero al gobernante, sino que empieza por la persona misma. "Espartero carece de grandor personal; pero su nombre está vinculado

con grandes acontecimientos, por cuyo motivo ocupará un lugar en la historia. Esto es para él una desgracia. La gloria no es símbolo de fama. Quien ha figurado en los sucesos y mostrándose indigno de su posición no aparece en los cuadros históricos sino como expuesto a la censura pública" (46). Estas censuras no hacen referencia a los comentarios más o menos fundados que corrían en boca del público. Pero el autor no quiere callar un hecho elocuente: "Que la historia y la experiencia nos enseñan que los que medran en el torbellino de las revoluciones y en el estrépito de los combates no siempre se distinguen por una conducta muy ajustada" (47). Ciertos espectadores políticos habían ponderado la valentía de Espartero. Pero Balmes no mostró en ello ningún entusiasmo. Antes bien se atrevió a calificarlo de cobarde. Lo que en verdad poseía el general era el arrojo de un buen soldado, pero no el valor de un general. "Estos dos valores nada tienen de semejante; el primero está en la sangre, en el corazón; el segundo es inseparable del sentimiento de la propia capacidad, de la ojeada vasta y penetrante que comprende la situación, que ve los medios más a propósito para dominarla" (48). Con referencia al levantamiento del sitio de Bilbao, las acusaciones son todavía más graves. "Es curioso observar la conducta de Espartero en aquella campaña; fuese plan, fuese casualidad, lo cierto es que nunca tuvo con el ejército expedicionario una batalla formal. Irabarren, Meer, Oráa, Baurens, todos midieron sus fuerzas con el enemigo, con buena o mala fortuna; sólo Espartero, general en jefe, y llevando a sus inmediatas órdenes tropas escogidas, maniobró de tal manera que no se vio nunca empeñado en un lance decisivo" (49).

Muchas más y en varios otros aspectos abundan las críticas de Balmes contra el tiránico militar. En fin, un gobernante como él entraba en la categoría de aquellos cuya eliminación a manos de cualquiera recomendaba Mariana como un hecho meritorio y glorioso. En cambio nuestro filósofo no pretende ni siquiera ejercer la maledicencia sobre el tirano. Quiere tan sólo señalar las causas de una serie de calamidades políticas. "No insultamos al infortunio; sólo indicamos su origen. Cuando los culpables están sometidos a una solemne expiación, los miramos bajo la mano de la justicia divina; allí cesa la acción del hombre" (50).

3. — Aspectos operativos del poder

Hasta aquí hemos visto las doctrinas balmesianas acerca del poder. Las cuestiones de orden práctico aparecen mucho más difusas en la obra del pensador. Pero este trabajo quedaría incompleto si no intentásemos agrupar los principales aspectos de orden práctico en torno a los teóricos que acabamos de exponer.

Ante todo, no podemos hablar de una teoría balmesiana sobre el poder que haya sido excogitada expresamente como teoría; todos sus escritos políticos fueron motivados por un hecho particular. Pero en cada uno de ellos se trazaba previamente una línea conceptual a la que guardaba fidelidad a lo largo de todo el discurso. Así nacieron las orientaciones prácticas de la política balmesiana, que podríamos resumir en los siguientes puntos:

- a) La intención de los poderes debe ser eminentemente operativa.
- b) Dentro de la praxis política debe predominar la orientación social.
- c) La nota característica general de los poderes debe ser el equilibrio.

Lo primero que hay que tener en cuenta ante una doctrina política es su posibilidad de ser convertida a la práctica. "¿De qué sirve una doctrina inaplicable? Cuando una teoría tiene un objeto práctico, el mejor modo de convencerla de falsa es probar que es impracticable" (51).

El poder debe estar dotado de una intuición rápida y certera que sepa en cada caso aplicar lo mejor y de la mejor manera. Para ello habrá de tener en cuenta el continuo fluir de los hechos humanos. No se niega con ello que las normas exigen un carácter permanente y aplicable a la mayor variedad posible de tiempos y personas. Pero al mismo tiempo no se puede olvidar que las normas y leyes van al encuentro, y a la vez previenen, el cambio de las sociedades. Fácilmente se suele aducir que las normas morales son eternas, pero hay que recordar que de la eternidad de las normas no se sigue necesariamente el respeto por ellas. La condición real de la naturaleza humana es algo que se impone con mayor fuerza que

las leyes mismas. Así, nuestro autor aborrece la sola obsesión por las teorías sin atender a la realidad de las cosas "La buena lógica —dice— exige también que no se discorra sobre suposiciones gratuitas e imposibles, prescindiendo de la realidad de las cosas; la prudencia aconseja que para obrar no se forme el empeño de olvidarse del terreno que se pisa, de las circunstancias que rodean, de los peligros que amenazan, si se camina con temerario desaliento. La expresión de "o todo o nada" es una expresión insensata; si en los asuntos más comunes de la vida no admitimos semejante regla, ¿podremos acomodar a ella nuestra conducta tratándose de los grandes intereses de la sociedad?" (52). En definitiva son las realidades humanas las que se imponen por encima de las intenciones de los políticos; y éstos deberán no pocas veces prescindir de lo mejor en sí para acudir a lo que es más aplicable. Justamente era Solón quien se gloriaba de haber adoptado este procedimiento.

La falta de visión práctica conduce los poderes a un estado de aislamiento en el que, a falta de un verdadero apoyo de parte de la nación, el gobierno se entrega al servicio de las minorías. En consecuencia, la autoridad vive instalada en una posición ficticia; donde las minorías contentas tratan de convencer al gobernante de una falsa aceptación popular. Pero este estado de ficción no puede durar mucho tiempo. Vendrá un momento en que el gobierno se percatará de su falta de apoyo popular, fruto de no haberse propuesto objetivos prácticos en el ejercicio del poder.

¿Y cuál será la naturaleza de estos objetivos prácticos? Es evidente que hay que buscarlos en la misma sociedad, procurando que todos los objetivos políticos tengan su término en las realizaciones de tipo social. "Es preciso recordar —dice Balmes— que en todos los grandes hechos políticos viene envuelto un interés social; las formas políticas son un instrumento para conseguirlo; y así es que se las aprueba o se las rechaza, o se las modifica de diferentes maneras, según requiere la variedad de las circunstancias, siempre con relación al objeto a que se las destina" (53). Tras esta observación de la realidad, Balmes establece así su principio: "El principio fundamental de nuestra teoría es que el poder político ha de ser la expresión del poder social, pues que habiendo de reunir la inteligencia, la moralidad y la fuerza, debe tomarlas de donde existen, es decir, de la sociedad misma" (54).

Poder social en el concepto de Balmes equivale a **fuerza espiritual**, proveniente de la perfecta concordancia entre la autoridad y la conciencia pública. El autor quiere que distingamos bien entre conciencia pública y opinión pública. La primera se distingue por su permanencia estable, la segunda por su versatilidad. La conciencia pública es algo que **define** la naturaleza de un pueblo, no de acuerdo a especulaciones gratuitas, sino conforme a principios dimanantes de la misma constitución del hombre. "Guárdese el gobierno —advertirá Balmes— de ponerse en contradicción con la conciencia pública; y si llegase a verla contra sí, no vacile en ceder, téngale miedo; que no es cobardía el tenerlo a las cosas irresistibles. La opinión pública se falsea, la conciencia no; porque no se expresa en formas legales, sino que naciendo del corazón de la sociedad se derrama por todas partes como el aire que se respira" (55).

El ideal balmesiano del poder hecho gobierno se ve claro: hay que lograr una identificación de la autoridad con la conciencia pública, para que el gobierno consiga trascender las variaciones de la simple opinión y establecerse en el elemento inmutable, que es la conciencia. Por esto, los poderes, aun a riesgo de parecer momentáneamente impopulares, nunca deben mostrarse excesivamente doloógicos, sino primordialmente **morales**. Contentarse con corresponder a la opinión tomando actitudes demagógicas equivale a estar satisfecho con los pasajeros sentimientos públicos que van a cambiar al primer viento. De la conciencia pública deberán los gobiernos recabar la fuerza y estabilidad de sus mandatos. Los fenómenos radicados en la conciencia son más fuertes que el hombre y que las leyes, y todo legislador prudente debe contar con ellos en lugar de soslayarlos (56).

La conciencia pública es en el fondo una cuestión de medida, de **equilibrio**. Un gobierno no debe inclinar excesivamente su acción ni hacia sí mismo ni hacia los movimientos o sentimientos populares; en el primer caso se haría déspota, en el segundo, demagogo. Ambas situaciones son igualmente violentas, y la violencia en la naturaleza no se sostiene por mucho tiempo. Los pueblos reaccionan por igual ante los gobiernos que los tiranizan como ante los que abundan en discursos vacíos y desorientadores. La doctrina balmesiana del **justo medio** es en este aspecto complementaria de la del equilibrio. Cuando recordábamos a los teólogos escolásticos co-

mo inspiradores del pensamiento de Balmes, advertíamos sin mencionarlos el equilibrio y la justa medida. Por una parte predicaban la obediencia a los poderes, pero al mismo tiempo exigían la legitimidad constitucional de los gobernantes y su sometimiento a las normas del bien común. En una palabra, nada les importaba la subsistencia de tal o cual sistema político, sino la conservación de la sociedad dentro de la justicia y el orden.

Es frecuente oír a Balmes reprobar tanto al despotismo como a la anarquía. Esta actitud fue tan constante en él que no la abandonó ni en el último escrito de su vida, el más controvertido de todos, la biografía de Pío IX. Él suele tomar como ejemplos del justo medio a ciertas monarquías europeas y, sobre todo, a los gobiernos pontificios en general. Estas observaciones son las que solemos tener en cuenta cuando calificamos a Balmes de ferviente monárquico. Es verdad que lo fue con sincérisima profesión, pero no a macha martillo; lo que se hace evidente ante la más somera lectura de nuestro autor. Uno de sus comentadores, La Orden Miracle, sostenía que la asignación de Balmes a un único partido equivaldría a limitar el vuelo político de nuestro pensador, cuya mente estaba muy por encima de las formas particulares (57). Cuando nos pondera la monarquía, no es sólo porque en ella ve la mejor forma de gobierno, sino porque ha sido la institución política que mejores ejemplos ha dejado en la historia. Consciente de esta que él cree verdad incontestable, Balmes patrocinó en su tiempo un partido monárquico que hubiera tenido quizás mejor éxito si la vida de su inspirador no se hubiese extinguido a los 38 años. Pero hay que tener en cuenta que el que soñaba en un retorno de España a la monarquía clásica era el mismo que escribía en cierta ocasión: "Nadie podrá sostener que una misma forma es la que conviene a todos los países, pues que la razón, la historia y la experiencia demuestran lo contrario" (58). Además, la imagen del monarca que aparece en Balmes no es la del príncipe absolutista, sino la del gobernante que reconoce sus facultades como limitadas por las realidades concretas de la sociedad que preside. "El secreto de la monarquía europea, es decir, cristiana, consiste en que el soberano, aun en las monarquías absolutas, tiene limitado el poder por la moral, por las costumbres, por la conciencia pública; distinguiéndose de todas las monarquías de los países donde no ha reinado el cristianismo, en que entre éstos la palabra monarca es sinónimo de déspota y entre nosotros significa soberano que gobierna con arreglo a las leyes" (59).

Por consiguiente, podemos afirmar que el gobierno según la teoría balmesiana es un gobierno eminentemente popular, fundado en el equilibrio, cuya práctica podríamos definir como **acción de la conciencia pública**.

CONCLUSION

Pocos años después de la muerte de Balmes, su exposición de la doctrina del poder civil había logrado hacer exultar el ánimo de un crítico tan exigente como Menéndez y Pelayo, quien calificaba aquellas páginas como las más bellas de la producción balmesiana (60). No cabe duda de que nuestro autor volcó en ellas toda su pasión, movido por las circunstancias especialmente turbulentas que vivía la España de su tiempo. En una época falta de conceptos claros y orientaciones desapasionadas, un político como lo entendía Balmes no podía inspirarse en fuentes mejores que en las de aquellos autores que no se sentían movidos por afanes desordenados, sino que vivían entregados al puro estudio en el retiro de sus celdas, sólo interrumpido por las enseñanzas que debían impartir en sus cátedras. Pero Balmes tenía que distinguirse de ellos precisamente tomando en la política una participación activa. Sin embargo, comprendía que debía hacerlo procurando que su voz sonara con toda la inocencia posible en la sensibilidad de un país acostumbrado a respirar ambiente de intriga. Para ello, convenía manejar las viejas doctrinas dándoles una nueva vibración que fuera capaz de refocilar a un siglo espasmódico y triste. Este propósito exigía un ánimo dispuesto a saborear el fracaso sin dejar de proseguir en la lucha. Balmes tenía esta disposición, pero le faltó una vida larga que la secundara. Con todo, él nos demostró que un político puede promover empresas grandes impulsado solamente por el entusiasmo de las ideas. Semejante misión no podía ser sino positivamente revolucionaria ante una república donde las libertades del hombre andaban confusas entre griteríos, donde la sociedad y los individuos no eran más que entretenimientos y pretextos de la política. Para corregir este desorden había que implantar una política que devolviese al hombre a su natural condición de **fin en sí mismo**. Por esto, sabiendo que las potestades son la forma del pueblo y que no pueden ser esa forma sin constituirse en promotores del bien, Balmes buscó

en la misma naturaleza y exigencias de la sociedad los principios rectores de una teoría política. Y tuvo que ir a encontrarlos en una época remota, porque era apenas natural que muchos autores antes que él se hubieran puesto a reflexionar sobre las necesidades elementales del hombre y de la sociedad. Creo que es ésta la razón por la que suele decirse que Balmes no tiene originalidad en su doctrina política. Pero más bien convendría decir que él no abrigó intereses particulares al formular una teoría política, porque quizás, estrictamente hablando, la originalidad en política consista en no compartir intereses con la sociedad. En otras palabras: en querer formar una política contando únicamente con ideas propias, enteramente de espaldas al pueblo. Contra esto, Balmes opinaba que para dirigirse al pueblo hay que hacerlo con ideas y sentimientos del pueblo.

Por otra parte, ya que para él la política es una cuestión principalmente práctica, no se lanzó a ella comenzando con la exposición de sus principios, como cualquier pensador rectilíneo habría hecho, sino que se dirige a los hechos sociales y políticos y arranca desde ellos hacia la formulación de las teorías. El entendía la política como acción; su problema no era el de plantear principios, sino el de aplicarlos. Esta es la causa de la dispersión en que aparece la doctrina política de nuestro filósofo, humildemente vertida en las efímeras páginas de unas publicaciones periódicas. Quizás el tiempo y el trabajo del autor habrían algún día perfilado de un solo trazo toda esa doctrina diseminada, si su labor hubiese tenido una duración bastante superior a los cinco escasos años que duró desde su presentación en "Consideraciones políticas sobre la situación de España". Ya entonces su plan tenía toda la unidad, que había sido elaborada desde sus años universitarios de Cervera; de modo que la entrada de Balmes en la vida pública no se anuncia con ninguna faceta de bisoño. No entrevemos en sus páginas ni un solo detalle que delate la irreflexión propia de la inmadurez. Se nos ocurre comparar los escritos políticos de Balmes con los de tantos otros escritores que se lanzan a la improvisación incluso en sus años maduros, y presentan orgullosamente un ideario político que es una urdimbre de contradicciones. Balmes, en cambio, puede ofrecernos cinco años de producción político-literaria en la que nadie podrá detectar la más mínima contradicción ni denunciar una sola rectificación o cambio.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(1) *Filosofía elemental*, c. 18 (O. C. B., I, 331). He utilizado las OBRAS COMPLETAS de la Biblioteca Perenne, Barcelona, 1948, editadas en 2 manejables tomos con ocasión del centenario de la muerte de Balmes. En adelante citaré así: título y capítulo de la obra balmesiana; entre paréntesis: OCB —Obras Completas de Balmes—, seguido del número romano indicador del tomo y de los arábigos correspondientes a la página.

(2) "Quant on lit l'histoire ancienne, on se croit transporté dans un autre univers et parmi des autres êtres. Qu'ont de commun les François, les Anglois, les Russes, avec les Romains et les Grecs? Rien presque la figure. Les fortes âmes de ceux-ci paroissent aux autres des exagérations de l'histoire... Qu'est ce qui nous empêche d'être des hommes comme eux? Nos préjugés, notre basse philosophie et les passions du petit intérêt avec l'égoïsme dans tous les coeurs par des institutions ineptes que le génie ne dicta jamais". (J. J. Rousseau, *Considerations sur le gouvernement de Pologne*, Gerner Frères Paris, c. 2).

(3) El protestantismo, c. 48 (OCB, I, 1415).

(4) El protestantismo, c. 48 (OCB, I, 1415).

(5) *Ibidem*.

(6) "Si ergo naturale est homini quod in societate multorum vivat, necesse est esse in hominibus per quod multitudo regatur. Multis enim existentibus hominibus et unoquoque id, quod est sibi congruum, providente, multitudo in diversa dispergeretur". (Sto. Tomás, *De reg. princ.*, I, I, c. 1.).

(7) El protestantismo, c. 49 (OCB, I, 1417).

(8) "Ubi considerandum est, quod dominium vel praelatio introducta sunt ex iure humano: distinctio autem fidelium et infidelium est ex iure divino. Ius autem divinum, quod est ex gratia, non tollit ius humanum, quod est ex naturali ratione; ideo distinctio fidelium et in fidelium secundum se considerata, non tollit dominium et praelationem infidelium supra fideles". (2ª 2ae., 10, a. 10).

(9) "Sed hic observanda sunt aliqua. Primo politicam potestatem in universum consideratam, non descendendo in particulari in Monarchiam, Aristocratiam vel Democratiam immediate esse a solo Deo". (Belarmino, *De la cis*, I, III, c. 6).

(10) El protestantismo, c. 48 (OCB, I, 1420).

(11) Secundo nota hanc potestatem esse tamquam in subiecto in tota multitudine, nam haec potestas est de iure divino. At ius divinum nulli homini particulari dedit hanc potestatem ergo dedit multitudi ni; praeterea sublato iure positivo, non est mayor ratio cur ex multis aequalibus unus potius quam alius dominetur". (Belarmino, *De la cis*, I, III, c. 6).

(12) El protestantismo, c. 48 (OCB, I, 1420-1421).

(13) "In hac re communis sententia videtur esse, hanc potestatem dari immediate a Deo ut auctore naturae, ita ut homines quasi disponant hanc materiam, efficiant subiectum capace[m] huius potestatis; Deus autem quasi tribuat formam dando hanc potestatem". (Suárez, *De legibus*, I, III, c. 3).

(14) El protestantismo, c. 48 (OCB, I, 1422).

(15) "Secundo sequitur ex dictis, potestatem civilem, quoties in uno homine, vel principe reperitur, legitimo, ac ordinario iure, a populo et communitate manasse, vel proxime vel remote, nec posse aliter haberi ut iusta sit". (Suárez, *De legibus*, I, III, c. 4).

(16) 2ª 2ae., p. 90, a. 4).

(17) *El protestantismo*, c. 53 (OCB, I, 14 58).

(18) *Ibid.*, p. 1459.

He aquí el texto al que hace referencia Balmes: "Ratio habet vim movendi a voluntate ut supra dictum est. Ex hoc enim quod aliquis vult finem, ratio imperat de his quae sunt ad finem; sed voluntas de his quae imperantur, ad hoc quod legis rationem habeat, oportet quod sit aliqua ratione regulata, et hoc modo intelligitur quod voluntas principis habet vigorem legis; alioquin voluntas principis magis esset iniquitas quam lex". (2ª 2ae, p. 90, a. 1).

(19) "Amb aquesta premissa, és logic que s' arribi a la conclusió de què, si l' essència de la llei és la raó, l'essència de la obligatorietat de la seva observància y compliment és també la mateixa raó, no la voluntat del legislador. La raó, doncs, és l'eix, el nucli vital de la llei i de la seva observància". (López Batllori. *Consideracions sobre el Dret Public en la doctrina de Jaume Balmes*, Barcelona, 1954, p. 30).

(20) *Consideraciones políticas* (OCB, II, 11).

(21) *La revolución* (OCB, II, 117).

(22) *Sobre la fuerza del poder y la monarquía* (OCB, I, 5081).

(23) *Loc. cit.*, p. 1583.

(24) *Ibid.*

(25) *Loc. cit.*, p. 1581.

(26) *Loc. cit.*, pgs. 1581-1582.

(27) *El protestantismo*, c. 54 (OCB, I, 1465).

(28) *Ibid.*

(29) *Ibid.*

(30) *El protestantismo*, c. 55 (OCB, I, 1470-1471).

(31) *Ibid.*

(32) López Batllori, *op. cit.*, p. 73.

(33) *El protestantismo*, c. 55 (OCB, I, 1470-1471).

(34) *Loc. cit.*, p. 1471.

(35) "Tyrannus, quae postrema ac pessima ratio gubernandi est, regiae opposita, gravem in subditos exercet potestatem plerumque per vim occupatam: certo a sano initio profecta indicia desinit, praesertim avaritiam, libidinem, crudelitatem. Et cum regis veri partes sint, tueri innocentiam, coercere improbitatem, dare salutem, republicam bonis omnibus atque felicitate amplificare; tyrannus contra maximam potentiam in libidinis infinite licentia atque fructu consistit". (Mariana. *De rege et regis inst.*, I I, c. 5).

(36) "Quod si omnis spes est sublata, in periculum salus publica, ... quis erit tam inops consilii, qui non confiteatur tyrannidem excutere fas fore, iure, legibus et armis? Miseram plane vitam cuius conditio est ut qui occiderit, in magna tum gratia tum laude futurus sit". (*Op. cit.*, L. I, cs. 6 et 7).

(37) *Mariana* (OCB, II, 1467).

(38) *Op. cit.*, p. 1468.

Por cierto que no fue Mariana el primer escritor cristiano en propugnar el tiranicidio: también lo hace Juan de Salisbury en el *Polycraticus*. (Vid. *PL*, 199, 795-797).

(39) "Et quidem si non fuerit excessum tyrannidis, utilius est remissam tyrannidem tolerare ad tempus, quam tyrannum agendum multis implicare periculis, quae sunt graviora ipsa tyrannide". (*De reg. princ.*, L. I, c. 6).

(40) "Videtur autem magis contra tyrannorum saevitiam non privata praesumptione aliquorum, sed auctoritate publica procedendum". (*Ibid.*).

(41) Juan Márquez, *El gobernador cristiano*, Pamplona, 1615, L. I, c. 8.

(42) "Dicimus ergo principem propter tyrannicum regimen, vel propter quaevis crimina non posse ab aliquo privata auctoritate iuste interfici. Assertio es communis et certa". (Suárez, *Def. fidei*, L. VI, c. 4).

(43) *El protestantismo*, c. 55 (OCB, I, 1475).

(44) *Vindicación personal* (OCB, II, 1064).

(45) *Espartero* (OCB, II, 1381).

(46) *Ibid.*

(47) *Ibid.*

(48) *Op. cit.*, p. 1362.

(49) *Op. cit.*, p. 1386).

(50) *Op. cit.*, p. 1361.

(51) *El protestantismo*, c. 49 (OCB, I, 1429).

(52) *Los partidos políticos*, art. 2 (OCB, II, 188).

(53) *Las instituciones políticas* (OCB, II, 113).

(54) *Errado sistema* (OCB, II, 83).

(55) *¿De arriba abajo o de abajo arriba?* (OCB, II, 964).

(56) *Situación del clero español* (OCB, II, 687).

(57) *Cf. La Orden TM.*, Ernesto, Jaime Balmes político, Barcelona, 1942.

(58) *La situación* (OCB, II, 232).

(59) *Sobre la fuerza del poder y la monarquía* (OCB, I, 1483).

(60) Menéndez y Pelayo, M., *Historia de los Heterodoxos españoles*, vol. VII, p. 411.